Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

que de por ahora, y que desde luego ~~por el~~ Alguacil Mayor deste Juzgado se cite al Procurador Sindico y Peritos que se nombraron en el cauildo de veinte y ocho del presente mes, y por el presente escrivano se pase Recado Politico a Dn. Ygnacio Cutillas Cura Thente. de la Parroquial desta villa, (mediante la enfermedad del Cura Propio) para que dho. Dn. Ygnacio con aquellos concurran a esta sala capitular a las tres de la tarde deste dia para el efecto de poner en ejecucion lo mandado por el Sr. Intendente y que esta preuenido por dho. cauildo del expresado dia veinte y ocho, y para ello se ponga por dho. escrivano en los citados autos testimonio en breue relacion del nombramto. de dhos. Peritos y motibo que ocurre para la asistencia de dho. Dn. Ygnacio Cutillas con lo qual se concluio este cauildo q. firmaron de sus mercedes, los que saben de que yo el escrivano Certifico = en mdo. = dho. = Vale =

Pedro Lopez

Joseph Belda Cascales

Gines Belda

Antonio Luis Pedro de Calera

Miguel Garcia

Nota/ en cumplimto. de lo mandado p. el acuerdo que antecede he puesto yo el escrivano a continuacion de esta foxa la carta que se expresa y p.a que conste lo anoto y firmo en fortuna y en dho. dia mes y año doy fee = Calera

Nota/ en observancia de lo mandado p. el acuerdo que precede he puesto el testimonio que se prebiene en los autos que se citan y para que conste lo anoto yo el escrivano doy fee = Calera